

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «El Far», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: Apoyo número 65 de la línea S. F. de Pellarols-Susqueda.

Final de la misma: Apoyo número 143 de la misma línea.

Término municipal: Susqueda.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea (dos tramos).

Longitud en kilómetros: 3,632 + 0,316.

Conductores: Tres de aluminio-acero.

Expediente: 1.072/6-A.

*Estación transformadora*

Tipo: Intemperie.

Transformador: 50 KVA. y relación de 25/0,38/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 19 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.477-C.

**3987**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Archs 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Eiximenis» (Gerona), con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

*Línea de A.T.*

Expediente: 1.494/7A.

*Estación transformadora*

Tipo: Interior.

Transformador: 250 KVA. y relación de 11/0,38/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 19 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.478-C.

**3988**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decre-

to 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. M. «Aurora».

*Línea de A.T.*

Origen de la línea: Apoyo número 21 de la línea a 25 KV, a E. T. «Cristofol».

Final de la misma: E. M. «Aurora».

Término municipal: Gerona.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,056.

Conductores: Tres de aluminio.

Expediente: 169/7-A.

*Estación medidora*

Tipo: Interior.

Transformadores: Tensión e intensidad para equipos de medida a 25 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 20 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.479-C.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**3989**

*ORDEN de 16 de enero de 1980 por la que se revoca el título de «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Antonio Pedro Tejera Reyes.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 20 de diciembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1967, se concedió el título de «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo de Santa Cruz de Tenerife, promovida por don Antonio Pedro Tejera Reyes.

Considerando que existían indicios racionales de que la citada Escuela de turismo, propiedad de don Antonio Pedro Tejera Reyes, había dejado de cumplir las condiciones legales que sirvieron de base para la obtención del título de «legalmente reconocido», conforme al artículo 11 del Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Turísticas Legalmente Reconocidas de 27 de febrero de 1967;

Considerando que entre las condiciones legales se encuentra la de «acreditar la titularidad del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Reglamento;

Resultando que la Secretaría de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, requirió, por medio de correo certificado con acuse de recibo, al señor Tejera, con fecha 26 de septiembre de 1979, para que aportase documentos y justificantes que demostrasen que seguía ostentando la titularidad del Centro;

Resultando que dicho requerimiento no pudo ser notificado al señor Tejera toda vez que el escrito fue devuelto por los Servicios de Correos, con fecha 19 de octubre de 1979, con la nota de «se ausentó»;

Resultando que al no poder ser hallado el señor Tejera Reyes, se le volvió a notificar, en uso del artículo 81 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1968, mediante la inclusión de anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» de 5 de diciembre de 1979 y a través del tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, para que en el plazo de quince días aportase los documentos y justificantes demostrativos de que seguía ostentando la titularidad de la Escuela, advirtiéndole de que si así no lo hiciese, se procedería a la revocación del título de «legalmente reconocido»;

Resultando que la Delegación Provincial de la Secretaría de Estado de Turismo en Santa Cruz de Tenerife, mediante escrito